



RESISTENCIA, 05 de abril de 2018

RESOLUCIÓN N° 079

**VISTO:**

El expediente N° 31-2018-01884, las Resol. 884/16 (Plan de Desarrollo de la FAU), y RESFC-2017-371-APN-CONEAU-ME (Solicitud de Acreditación de la Carrera de Arquitectura y Urbanismo de la UNNE); y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado expediente el Secretario de Desarrollo –Arq. Sergio E. PORTEL- eleva proyecto de reglamento de Actividades de Comprensión del Proceso de Obra de la carrera de Arquitectura;

Que en el Plan de Desarrollo Institucional se aborda la necesidad de sistematizar la realización de actividades educativas, pedagógicas y curriculares orientadas a garantizar la *intensidad de la formación práctica* de los estudiantes de la FAU;

Que los procesos de formación práctica están comprendidos en los programas y las planificaciones de las diferentes asignaturas de la carrera, en los que se especifica: contenidos, modalidades didácticas, ejercicios de aplicación y práctica, carga horaria, sistemas de evaluación y supervisión;

Que la *intensidad de la formación práctica* constituye un estándar para la evaluación de la calidad de la carrera de arquitectura, considerando lo establecido por la RM N° 498/06; en la que se establece que la teoría y la práctica aparecen como ámbitos mutuamente constitutivos que definen una dinámica específica para la enseñanza superior;

Que, en este sentido, es necesario que el *Proyecto Académico de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo* asegure la realización planificada de *actividades de formación práctica supervisadas* que respondan a la producción, a la gestión edilicia, al desarrollo y la concreción de una obra;

Que en el informe del Comité de Pares Evaluadores de la CONEAU se recomienda “*asegurar la comprensión del proceso de obra (reforzando las actividades prácticas del área tecnológica con visitas a obra y disertaciones técnicas de empresas y sectores vinculados con la construcción, entre otras herramientas que incluyan los aspectos vinculados con las instalaciones, las interferencias y la seguridad y la higiene)*”;

Qué, es necesario establecer instrumentos de gestión que permitan asegurar que las actividades en marcha de formación práctica se encuentren adecuadamente planificadas y supervisadas, y estén vinculadas tanto a la producción y gestión edilicia como al desarrollo y concreción de una obra de Arquitectura;

Que, es preciso contar con un mecanismo de registro y sistematización de las actividades realizadas y sus correspondientes resultados, de tal modo que permita



verificar su implementación y efectividad según los objetivos educativos de la carrera y de los diferentes espacios curriculares;

Que las Comisiones del HCD, de manera conjunta, realizaron un análisis integral de los procedimientos que se establecen, emitiendo un dictamen favorable;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º: APROBAR** el Reglamento de Actividades de Comprensión del Proceso de Obra de la carrera de Arquitectura, según se detalla en el ANEXO I de la presente resolución.

**ARTICULO 2º: ESTABLECER.** Que el presente reglamento entrará en vigencia a partir del ciclo lectivo 2018.

**ARTICULO 3º: DETERMINAR** que, a principio del ciclo lectivo, las Asignaturas de la carrera -a través de sus Coordinadores de Áreas respectivos- presentarán a la Secretaría de Desarrollo Académico de la FAU un *Protocolo para la Comprensión del Proceso de Obra* con la propuesta y cronograma de actividades de formación correspondientes.

**ARTÍCULO 4º: ENCOMENDAR** a la Secretaría de Desarrollo y Dirección de Carreras, la realización de un *Registro de Actividades de Comprensión del Proceso de Obra de la FAU*, que contemple, modalidades, cátedras involucradas, alumnos participantes, docentes supervisores, organismos vinculados, resultados obtenidos.

**ARTICULO 4º: REGÍSTRESE**, comuníquese a las cátedras, a los Coordinadores de Áreas, a la Secretaría de Desarrollo y Dirección de Carreras y archívese.



Sr. Rodolfo A. ALMIRÓN

Secretario del H. Consejo Directivo



Dr. Arq. Miguel A. BARRETO

Decano

**ES COPIA**  
Ana María KOROL  
Abogada  
A/c. Dirección de Coord. Administrative  
E A U - U N N E E.



## ANEXO RESOLUCIÓN N° 079/18CD

### REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA COMPRENSIÓN DEL PROCESO DE OBRA DEL ÁREA DE LA TECNOLOGÍA Y LA PRODUCCIÓN DE LA CARRERA DE ARQUITECTURA DE LA FAU-UNNE

#### ARTÍCULO 1. - OBJETO.

El propósito del presente reglamento es lograr niveles de calidad en la formación práctica del Arquitecto egresado de la FAU, consistentes con los estándares de la Resolución 498/06 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología para la Carrera de Arquitectura, que promueven la realización de actividades específicas para desarrollar competencias en la comprensión del proceso de obra: gestión edilicia, el desarrollo y concreción constructivo-tecnológica, etc.

#### ARTÍCULO 2°. - ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Este reglamento define la necesidad de que las Asignaturas de la Carrera de Arquitectura que realizan formación práctica –a través de su Coordinación- presenten anualmente las actividades programadas para la realización de actividades de formación práctica, formas de supervisión, modalidades de evaluación seleccionadas, y cronograma.

#### ARTÍCULO 3°. - DEFINICIONES.

A los fines de la programación e implementación de las actividades prácticas que establece el presente reglamento, se entenderá por:

- a) **Formación teórico-práctica:** de acuerdo con los estándares para la formación del arquitecto, la arquitectura constituye un campo de conocimientos que incluye saberes teóricos, pero, a la vez, prácticos de intervención sobre el medio, que definen los rasgos del perfil profesional del graduado. Desde esta perspectiva, la teoría y la práctica aparecen como ámbitos mutuamente constitutivos que definen una dinámica específica para la enseñanza y el aprendizaje. Por esta razón, los *criterios de intensidad de la formación práctica* deben contemplar este aspecto de manera de evitar interpretaciones fragmentarias o reduccionistas de la práctica.
- b) **Comprensión del proceso de obra:** el objeto de la actividad práctica supervisada es la producción de las obras desde el punto de vista tecnológico y la comprensión de sus condiciones de realización y control.
- c) **Formación práctica:** actividad que comprende la integración de contenidos, conceptos, técnicas y actividades operativas apropiados para promover la comprensión integral de las diferentes instancias de concreción y producción de una obra de arquitectura.
- d) **Producción de obras:** las principales actividades vinculadas con este aspecto son (i) la materialización concreta de sus componentes, (ii) el estudio de los sistemas constructivos-estructurales básicos; (iii) las instalaciones complementarias, (iv) los procesos normativos y legislativos que regulan estos



procesos de producción y gestión, (v) los sistemas de programación, administración y control.

- e) **Actividades que posibilitan esta formación práctica:** (i) visitas de obra; (ii) simulaciones de situaciones de producción y gestión edilicia; (iii) charlas/disertaciones técnicas; (iv) análisis/resolución de casos y situaciones problemáticas; (v) otras modalidades diseñadas por las cátedras según sus objetos de estudio.
- f) **Protocolo de formación práctica supervisada:** documento que formalizarán las cátedras -con el conocimiento de la Coordinación del Área- que especifiquen los detalles de la implementación de actividades de formación de la asignatura para un año lectivo.

#### ARTÍCULO 4º. - PROCEDIMIENTOS

En el inicio de cada ciclo lectivo, cada Asignatura que realiza actividades de formación práctica de la Carrera de Arquitectura presentará -a través de su Coordinación de Área- a la Secretaría de Desarrollo Académico un documento denominado **Protocolo para la Comprensión del Proceso de Obra** que especificará los siguientes aspectos:

1. Listado de los trabajos y ejercitaciones prácticas según el programa de la Asignatura.
2. Identificación de los contenidos que serán objeto de *actividades de formación práctica supervisadas*, según los objetivos de formación del área, de la asignatura y del nivel de cursado.
3. Especificación de las actividades que se desarrollarán (visitas de obra, disertaciones, etc.).
4. Selección de las formas de supervisión y evaluación de los conocimientos/habilidades que serán el objeto de las actividades para la comprensión del proceso de obra-
5. Cronograma de la realización de las actividades, consignando fechas, lugares, instituciones, cantidad de alumnos, docente a cargo y toda otra información que se considere necesaria.
6. Requerimientos logísticos para la realización de la actividad.

#### ARTICULO 5º. – ÁMBITOS Y ROLES

En este proceso de concepción, planificación y gestión de la formación práctica, se identifican los siguientes ámbitos y roles:



1. **Cátedras:** en el ámbito de las cátedras de la Carrera de Arquitectura, los docentes evaluarán las mejores estrategias para cumplir los objetivos del presente reglamento, elaborando un *protocolo de formación práctica supervisada* de la asignatura. Este documento integrará las actividades prácticas convencionales y las actividades específicas enunciadas en este reglamento.
2. **El Coordinador del Área:** El docente coordinador –a partir de una visión global de los espacios curriculares que componen el área podrá realizar sugerencias para mejorar o facilitar la realización de las actividades prácticas. Una vez recibidos los protocolos, los integrará en un documento único y lo elevará a la Secretaría Académica.
3. **Secretaría de Desarrollo y Dirección de carreras:** La Secretaría de Desarrollo y Dirección de Carreras de la FAU intervendrá en la evaluación de las cuestiones reglamentarias y/o institucionales que pudieran estar involucradas con las actividades propuestas y elaborará un registro digitalizado de las actividades, cátedras, alumnos e instituciones involucradas.